

ARTICULO 4.- Enviase a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1091-03 que concede incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1091-03

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- **ASOCIACION DE DAMAS NICARAGUENSES (ADANIC)**, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de octubre del 2002.
- 2.- **CONGREGACION CRISTIANA EN LA REPUBLICA DOMINICANA HOREB**, que tiene su domicilio en la provincia de San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 31 de mayo del 2003.
- 3.- **FUNDACION DOMINICAN PIRATES**, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de junio del 2003.

- 4.- MINISTERIO CRISTIANO MANOS DE AMOR (MICMA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de junio del 2003.
- 5.- IGLESIA MISIONERA LUZ EN LAS TINIEBLAS, que tiene su domicilio en el municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de septiembre del 2002.
- 6.- FUNDACION INSTITUTO NEUROLOGICO DE LA COSTA NORTE (FINC), que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1 de mayo del 2003.
- 7.- THE ARTIFICIAL REEF FOUNDATION, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de mayo del 2003.
- 8.- MOVIMIENTO DE IGLESIAS DE DIOS MISIONERAS LA SENDA ANTIGUA, que tiene su domicilio en la provincia de La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de enero del 2003.
- 9.- IGLESIA BIBLICA DE COTUI, que tiene su domicilio en el municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de marzo del 2003.
- 10.- IGLESIA CRISTIANA LEVANTANDO AL CAIDO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de marzo del 2003.
- 11.- ASOCIACION MISIONERA DE LA CASA DE LA LIBERTAD (AMCL), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de junio del 2003.
- 12.- IGLESIA EVANGELICA EBENEZER, que tiene su domicilio en el municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de junio del 2003.
- 13.- ASOCIACION JUVENIL DE DESARROLLO BARRIAL (ASOJUDEBA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron

aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de mayo del 2003.

- 14.- ASOCIACION NACIONAL DE REVENDADORES DE COMBUSTIBLES (ASONARECO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de mayo del 2003.
- 15.- ASOCIACION DE MUJERES INMACULADA CONCEPCION, que tiene su domicilio en el municipio de Mao, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de noviembre del 2002.
- 16.- ASOCIACION DE GANADEROS EL PROGRESO, que tiene su domicilio en el municipio de Guayubín, provincia Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de noviembre del 2002.
- 17.- ASOCIACION DE MADRES DOMINGO SEVERINO, que tiene su domicilio en el municipio de Guayubín, provincia Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de junio del 2003.
- 18.- ASOCIACION DOMINICANA DE AMIGOS INOLVIDABLES, que tiene su domicilio en el municipio de Guayubín, provincia Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de abril del 2003.
- 19.- INTEGRACION Y SALUD COMUNITARIA (ICOSA), que tiene su domicilio en la provincia de La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de enero del 2003.
- 20.- CASA DE LA CULTURA DE LAS TERRENAS, que tiene su domicilio en el municipio de Las Terrenas, provincia Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de agosto del 2003.
- 21.- FUNDACION GUERRERO BERAS (FUNGUEBER), que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de octubre del 2002.
- 22.- ASOCIACION DE REGANTES CONSTANZA I, que tiene su domicilio en el municipio de Constanza, provincia La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de junio del 2003.

- 23.- ASOCIACION DE REGANTES PANTUFLAS, que tiene su domicilio en el municipio de Constanza, provincia La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de junio del 2003.
- 24.- ASOCIACION DE TRANSPORTE DE PASAJEROS COMENDADOR (ASOTRAPACO), que tiene su domicilio en el municipio de Comendador, provincia Elías Piña, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de junio del 2003.
- 25.- ASOCIACION DOMINICANA DE COMPAÑIAS DE TAXI INDEPENDIENTE (ADETAXI), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de agosto del 2003.
- 26.- ASOCIACION DE MUJERES VIDA INTEGRAL DE VILLA SANCHEZ (ASOMUVIS), que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de febrero del 2003.
- 27.- FUNDACION EDUCACION PARA LA SEGURIDAD SOCIAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de junio del 2002.
- 28.- ARS PLAN SALUD BANCO CENTRAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de junio del 2003.
- 29.- FUNDACION DE MENOPAUSIA Y CLIMATERIO SIGLO XXI, que tiene su domicilio en el municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de enero del 2003.
- 30.- FUNDACION PRO-MARINA (FUNDAPROMA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de septiembre del 2003.

ARTICULO 2.- Se aprueba la modificación de estatutos de la FUNDACION ANGEL O. ROSARIO VIÑAS, INC., que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R.D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 30 de julio del 2003. Dicha modificación incluye el cambio de nombre por el de FUNDACION ACCION SOCIAL Y DESARROLLO.

ARTICULO 3.- Se aprueba la modificación de estatutos de la ASOCIACION DOMINICANA DE ZONAS FRANCAS, INC. (ADOZONA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 12 de marzo del 2003.

ARTICULO 4.- Se aprueba la modificación de estatutos de la ASOCIACION MINISTERIO EVANGELICO NIÑOS PARA CRISTO, INC., que tiene su domicilio en la provincia de La Romana, R.D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 10 de octubre del 2002. Dicha modificación incluye el cambio de nombre por el de ORFANATO NIÑOS Y NIÑAS DE CRISTO.

ARTICULO 5.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 6.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1092-03 que concede incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1092-03

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones: